

RADICACIÓN: 2021-00311

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. MERCEDES GUTIÉRREZ DE BARREIRO

DEMANDADO: "ORietta JAIMES Y COMPAÑÍA S. EN C." Y OTRO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ENERO FEBRERO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Dentro del presente proceso, da cuenta el despacho, que por un error de transcripción, en el auto de fecha 18 de enero de 2022 que decreta las medidas cautelares, en el numeral 1, al momento de limitar el embargo y retención de las sumas de dinero de los demandados en BANCOLOMBIA, se colocó el valor de \$1.220.124.984.00, siendo lo correcto, el valor de \$353.225.197.00.

Indica el artículo 286 del C.G.P.

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto..."

Con fundamento en la norma anterior el despacho procederá a corregir el auto de fecha 18 de enero de 2022, que decreta medidas cautelares, en su numeral 1, en el sentido de corregir el límite del embargo, el cual será por un valor de \$353.225.197.00.

En vista de lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E:

1. Corrijase el auto de fecha 18 de enero de 2022, que decretó las medidas cautelares, en su numeral 1, en el sentido de indicar que el límite del embargo es por el valor de \$353.225.197.00. Librar el oficio respectivo con esta corrección.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f301dbd7d5a71f6a05875e33d9a318b3e72b3f5395e224f2e12783d9733b83**

Documento generado en 04/02/2022 02:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>